

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 002 2019 00161 01
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante¹: ADELAI DA GEMBUEL DE AQUILLON - ELIECER GEMBUEL – MARIBEL CHATE GEMBUEL en nombre propio y en representación de la menor YULIED DANIELA CHATE GEMBUEL² [hoy, mayor de edad] – CARLOS JAIME CHATE GEMBUEL³
Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MORALES “COOTRANSMORALES”⁴ – LUIS RAUL LUNA MONTERO⁵ – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA⁶
Llamada en garantía: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA [llamada en garantía por COOTRANSMORALES]⁷
Asunto: Prórroga inciso 5 art. 121 del C.G.P.

Popayán, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible emitir sentencia de segundo grado en el asunto de la referencia, en razón al número de procesos que se encuentran en turno y que anteceden al presente, a más de las acciones constitucionales, de conformidad con la facultad prevista en el **inciso 5º del artículo 121 del C.G.P**; se procederá a prorrogar el término para resolver la instancia por seis (6) meses más.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Prorrogar el término para proferir sentencia de segunda instancia por seis (06) meses más, lapso dentro del cual se procederá de conformidad.

¹ Mediante auto proferido el 01 de noviembre de 2019, se concedió el beneficio de amparo de pobreza a los demandantes. [Archivo No. 001, folios 141 a 143]

² Nacida el 8 de marzo de 2003 [archivo 001, folio 43] a la fecha de admisión del recurso de apelación, es persona mayor de edad. Se le requirió en el proceso para que designara apoderado [archivo 015], y confirió poder a la Dra. FERNANDA PATRICIA ZEMANATE [archivo 019]

³ Por conducto de apoderado: Dra. FERNANDA PATRICIA ZEMANATE FERNANDEZ – Correo electrónico: fernandamoon7.ff@gmail.com - Móvil: 313 618 9860 [Archivo No. 001, folios 16 a 30 y Archivo No. 19]

⁴ Apoderado Dr. GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ– Correo electrónico: feliperengifo2816@hotmail.com – Móvil: 3168229575 [archivo 035]. La demandada: cootransmorales19@gmail.com - [Archivo No. 022, y 036]. Se dio contestación a la demanda [archivo No. 033].

⁵ Por conducto de Curador ad-litem: Dra. CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZALEZ - Correo electrónico: huramayassos@gmail.com – conyamaya@hotmail.com – huramaya@hotmail.com - Móvil: 316 285 5694. La curadora ad-litem dio contestación a la demanda [archivo No. 013]

⁶ Por conducto de apoderado: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA - Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co – gherrera@gha.com.co – dmunoz@gha.com.co - Móvil: 322 600 8434 [Archivo No. 043]. Dio respuesta a la demanda [archivo 001, folio 156 y ss].

⁷ Archivo No. 041, se admitió la demanda de llamamiento en garantía. Por conducto de apoderado: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA - Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co – gherrera@gha.com.co - Móvil: 322 600 8434 [Archivo No. 043, contentó demanda de llamamiento en garantía]. La aseguradora: notificaciones@solidaria.com.co

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior, Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ SECRETARIA

Firmado Por:
Doris Yolanda Rodríguez Chacon
Magistrada
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca7537137c60b59a1a92e16c50acdf20ddf484c50826882b65862447a4a47b0**

Documento generado en 09/05/2024 09:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>